



NORMAS DE USO DEL COLUMBARIO

**DE LA PONTIFICIA, REAL E ILUSTRE ARCHICOFRADÍA
DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, NUESTRO
PADRE JESÚS NAZARENO Y
MARÍASANTÍSIMA
DE LA
O**

**EN EL BARRIO DE TRIANA
MAYO DE 2026**

ÍNDICE

	Página
PREÁMBULO	3
FINES	4
UBICACIÓN	4
DERECHO DEL DEPÓSITO	4
CONCESIÓN	4
DURACIÓN	5
NORMAS DE USO	5
PROCEDIMIENTO	6
RÉGIMEN DE VISITA	6
MANTENIMIENTO	7
TARIFAS	7
ANEXOS	8
ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL DERECHO DE DEPÓSITO	8
ANEXO II: MODELO DE RECONOCIMIENTO Y DE ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO	9
ANEXO III: ORACIÓN ANTE LAS CENIZAS EN AUSENCIA DEL SACERDOTE	10

PREÁMBULO

La Iglesia, conforme a su doctrina y a lo dispuesto en el Código de Derecho Canónico (c. 1176 §3), manifiesta su preferencia por la inhumación de los cuerpos de los fieles difuntos; no obstante, siempre que no concurran motivos contrarios a la fe cristiana, permite la incineración y, en consecuencia, la conservación de las cenizas en columbarios, quedando excluidos aquellos supuestos a los que se refiere el c. 1184 del mismo Código.

Los columbarios habrán de considerarse como una prolongación de los cementerios cristianos, destinados al depósito y custodia dignos de las cenizas de los fieles difuntos, en los que deberán observarse el respeto, la reverencia y la veneración debidos, conforme a la fe de la Iglesia en el misterio de la muerte y la resurrección.

En atención a lo expuesto y en el ejercicio de sus fines propios, la Junta de Gobierno de la Archicofradía de La O acordó en 1997 la proyección y ejecución de un columbario, destinado al depósito de las cenizas de sus hermanos, como expresión del ejercicio de la caridad cristiana y del servicio fraterno, incluso más allá de la vida terrena.

FINES

El columbario, que goza de la consideración de lugar sagrado conforme a los cánones 1205 y siguientes del Código de Derecho Canónico, tendrá como único fin el depósito y custodia de los restos cremados de las personas que ostenten la condición de hermano en el momento de su fallecimiento, previa solicitud formal y concesión del derecho de depósito por la Junta de Gobierno.

UBICACIÓN

El columbario se ubica en una sala contigua a la Casa de Hermandad, habilitada ex profeso para este fin, a la que se accede mediante una única puerta metálica, sobre la que figura una lápida con la denominación del habitáculo, el escudo simple y el título de la Archicofradía. La sala carece de ventanas y ocupa una superficie aproximada de cinco (5) metros cuadrados.

En su interior se disponen cinco paños de estantes de mármol, fijados a la pared y distribuidos a distintas alturas, destinados al depósito de las urnas ceniceras de los hermanos difuntos. Asimismo, cuenta con un pequeño altar, con faldón negro, presidido por un crucifijo y dos reproducciones fotográficas de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la O, con las mismas características físicas que los estantes.

DERECHO DE DEPÓSITO

La facultad de depositar los restos cremados en el columbario se adquiere, con carácter voluntario, mediante la concesión del derecho de depósito, otorgada por la Hermandad a familiares o personas legitimadas de cualquier forma, previa aceptación de las condiciones fijadas en los instrumentos legales, las presentes Normas de Uso, y la normativa civil y canónica vigente en cada momento.

▪ CONCESIÓN

La concesión del derecho de depósito queda sujeta a la normativa civil y canónica vigente, así como a lo dispuesto en la Regla 24ª y en las presentes Normas de Uso, establecidas por la Junta de Gobierno.

1. La solicitud deberá presentarse mediante modelo oficial (Anexo 1), acompañada de fotocopia del DNI del solicitante y del fallecido, así como documento que acredite la relación con el difunto (libro de familia, testamento, etc.). La instancia se registrará en la Secretaría de la Hermandad, a fin de constatar que el hermano difunto reúne las condiciones necesarias para el depósito.
2. Si, a la fecha del fallecimiento, el hermano no estuviera al día en sus obligaciones económicas con la Hermandad, la Junta de Gobierno podrá, atendiendo las circunstancias, aceptar el pago pendiente por parte del titular del derecho de depósito, quedando así regularizadas sus obligaciones.

3. Una vez cumplimentado el trámite, con el visto bueno de la Secretaría y oído el párroco, se señalará el día y hora en que el solicitante deberá comparecer y depositar la urna en el lugar previamente establecido, que será definitivo, salvo que razones de fuerza mayor obliguen a su traslado temporal dentro del mismo recinto.
4. Antes de realizarse el depósito, el solicitante deberá cumplimentar el reconocimiento y aceptación del Reglamento del Columbario (Anexo 2), adjuntando el certificado de incineración.
5. Finalmente, se inscribirá el depósito en el Libro de Registro, custodiado en la Secretaría de la Hermandad, indicando nombre y apellidos del hermano, fecha del depósito y fecha de traslado al espacio común, desde la cual se contabilizará el plazo de estancia en los estantes temporales.

▪ DURACIÓN

Desde el día del depósito, el tiempo máximo que podrán permanecer las cenizas de los hermanos difuntos en el columbario en estantes temporales será de 25 años, tiempo tras el cual dichas cenizas, si los familiares lo desean, o no manifiestan nada en este sentido, pasarán a un espacio común situado en las mismas dependencias. En caso contrario, las cenizas deberán de ser retiradas definitivamente del columbario de la Hermandad por dichos familiares.

▪ NORMAS DE USO

1. Solo podrán acceder al columbario las personas con propósito de oración, identificadas como familiares o allegados de un hermano cuyos restos se encuentren depositados allí.
2. Por respeto a la intimidad del espacio, queda prohibido fotografiar o filmar dentro del columbario, tanto durante el depósito como en cualquier otra circunstancia.
3. No está permitido el depósito de elementos materiales identificativos, ni dentro del columbario ni en sus zonas aledañas.
4. La identificación definitiva de la urna correrá a cargo de la familia mediante placa metálica dorada, donde únicamente se indicará el nombre, apellidos y fecha de fallecimiento del hermano.
5. La Hermandad no se hace responsable de la pérdida, daño o deterioro de los restos cremados por causas de fuerza mayor, tales como inundación, incendio, robo o actos de terceros, sin que proceda reclamación de ninguna índole.

PROCEDIMIENTO

En la fecha y hora señaladas, se procederá al depósito de las cenizas, disponiendo la Archicofradía de todos los elementos necesarios para el desarrollo del acto, incluidos los requeridos por la liturgia:

- Mesa auxiliar para la urna durante la oración exequial.
- Crucifijo de mesa con iluminación mediante dos luces.
- Cirio Pascual junto a la urna de las cenizas.
- Paño de catafalco para cubrir la urna durante la oración exequial.
- Encendido del altar del columbario.
- Elementos litúrgicos necesarios según el rito.

Siempre que sea posible, estarán presentes el párroco, quien presidirá la ceremonia, y al menos un Oficial de la Junta de Gobierno. En caso de ausencia del párroco, la ceremonia se regirá según lo recogido en el presente documento (Anexo 3).

La ceremonia se iniciará con una oración exequial, tras la cual se procederá al depósito de la urna en el lugar indicado. Finalizado el acto, el recinto quedará cerrado y clausurado, permaneciendo reservado para oración y veneración.

RÉGIMEN DE VISITA

El columbario es una dependencia de la Archicofradía dedicada expresamente a la conservación de la memoria de los hermanos difuntos, siendo un lugar de recogimiento y oración.

A tal efecto, y sin perjuicio de que los horarios puedan modificarse por circunstancias extraordinarias, se establecen como días de visita para los familiares:

- Primer martes de cada mes.
- Festividad de los Fieles Difuntos.

Los horarios serán los siguientes:

- Horario de verano: 19:30 h a 21:00 h
- Horario de invierno: 18:30 h a 20:30 h

Tras la Misa de Exequias anual, celebrada en el mes de noviembre, se llevará a cabo un Responso con ofrenda floral en memoria de todos los hermanos fallecidos. Durante este acto, el columbario permanecerá abierto para la oración un tiempo prudencial. Durante la celebración de la Santa Misa queda restringida la visita al columbario.

MANTENIMIENTO

La conservación y mantenimiento del columbario corresponde a la Archicofradía, observando el decoro y respeto que exige un lugar sagrado destinado al depósito de restos cremados.

La Hermandad se reserva el derecho de traslado temporal de los restos dentro de las propias dependencias cuando razones de fuerza mayor lo requieran, asegurando siempre la dignidad y respeto debidos.

TARIFAS

La Junta de Gobierno está facultada para establecer y revisar de forma periódica las tarifas aplicables para la concesión del derecho de depósito.

1. La tarifa vigente para el depósito de los restos cremados de un hermano que cumpla con las condiciones requeridas es de 200,00 euros, sin perjuicio de que pueda modificarse por circunstancias excepcionales.
2. Se establece una bonificación por años de antigüedad ininterrumpida en la Hermandad, computados desde la fecha de alta hasta la fecha de fallecimiento, como reconocimiento a la fidelidad del hermano.
3. Se aplicará una bonificación del 100% sobre la tarifa a aquellos hermanos fallecidos antes de cumplir los 15 años de edad, independientemente de los años de antigüedad en la Hermandad.
4. La Junta de Gobierno podrá exonerar total o parcialmente la tarifa, atendiendo a circunstancias personales, económicas o de otra índole, mediante acuerdo previo documentado

ANTIGÜEDAD EN LA HERMANDAD	BONIFICACIÓN APLICABLE	TARIFA A ABONAR
INFERIOR A 1 AÑO	0%	200,00 €
1 AÑO	20%	160,00 €
2 AÑOS	40%	120,00 €
3 AÑOS	60%	80,00 €
4 AÑOS	80%	40,00 €
5 AÑOS O MÁS	100%	0,00 €
MENORES DE 15 AÑOS (SIN ANTIGÜEDAD)	100%	0,00 €

ANEXOS

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL DERECHO DE DEPÓSITO

DATOS DEL HERMANO FALLECIDO

NOMBRE _____ **APELLIDOS** _____
DNI _____
Nº DE REGISTRO _____
FECHA _____
FALLECIMIENTO _____

DATOS DEL SOLICITANTE DEL DERECHO DE DEPÓSITO

NOMBRE _____ **APELLIDOS** _____
PARENTESCO _____
DNI _____
TELÉFONO _____
CORREO ELETRONICO _____

DECLARA Y SOLICITA

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES. EN VIRTUD DEL REGLAMENTO DEL COLUMBARIO, SOLICITA FORMALMENTE LA CONCESIÓN DEL DERECHO DE DEPÓSITO DE LOS RESTOS DEL FALLECIDO, QUIEN FUE HERMANO DE LA ARCHICOFRADÍA SACRAMENTAL DE LA O, DE SEVILLA. ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE EL SOLICITANTE ES FAMILIAR O ALLEGADO DEL MENCIONADO FALLECIDO

AUTORIZA

A ACTUAR EN REPRESENTACIÓN SUYA EN CUANTOS ACTOS O TRAMITES CONTEMPLAN EL REGLAMENTO DEL COLUMBARIO, QUE PUEDAN SER REALIZADAS POR PERSONAS DISTINTAS AL TITULAR.

NOMBRE _____ **APELLIDOS** _____
DNI _____

EL SOLICITANTE

EL AUTORIZADO

SEVILLA, A /_____/ DE 202

SEVILLA, A ____ /____/ DE 202

ANEXO II MODELO DE RECONOCIMIENTO Y DE ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

DATOS DEL HERMANO FALLECIDO

NOMBRE _____ **APELLIDOS** _____
DNI _____
Nº DE REGISTRO _____
FECHA _____
FALLECIMIENTO _____

DATOS DEL SOLICITANTE DEL DERECHO DE DEPÓSITO

NOMBRE _____ **APELLIDOS** _____
PARENTESCO _____
DNI _____
TELÉFONO _____
CORREO ELETRONICO _____

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD Y EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

EL QUE SUSCRIBE DECLARA QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CORRESPONDE FIELMENTE AL ORIGINAL DEL HERMANO FALLECIDO. ASIMISMO, RECONOCE Y ACEPTA LAS NORMAS VIGENTES EN EL REGLAMENTO DEL COLUMBARIO DE LA ARCHICOFRADÍA SACRAMENTAL DE LA O, DE SEVILLA, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHAS NORMAS, ASÍ COMO CON LOS PRECEPTOS DE LA NORMATIVA CIVIL Y CANÓNICA APLICABLE EN CADA MOMENTO. FINALMENTE, SE HACE CONSTAR QUE, UNA VEZ EFECTUADO EL DEPÓSITO DE LOS RESTOS DEL HERMANO FALLECIDO, NO CABRÁ RECLAMACIÓN ALGUNA CONTRA LA ARCHICOFRADÍA, QUEDANDO ÉSTA EXIMIDA DE TODA RESPONSABILIDAD QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE RECOGIDA EN LAS NORMAS DE USO DE SU COLUMBARIO

EL SOLICITANTE

SEVILLA, A _ / ____ / DE 202

ANEXO III ORACIÓN ANTE LAS CENIZAS EN AUSENCIA DEL SACERDOTE

EN EL NOMBRE DEL PADRE, DEL HIJO Y DEL ESPÍRITU SANTO

Hermanos: Nos hemos reunido hoy, en un momento especialmente triste y doloroso, en primer lugar para confesar, ante las cenizas de nuestro hermano/a N....., nuestra fe en que la vida no termina con la muerte del cuerpo. Y también para rodear con nuestro afecto y con nuestra plegaria a unos amigos que están tristes por la muerte de aquel/la quien amaban y, finalmente, para pedir a Dios que perdone las culpas que, durante su vida, cometió nuestro hermano/a que acaba de morir. Que el Señor escuche nuestras plegarias y se compadezca ante las lágrimas de los que lloran.

(El cirio pascual debe estar encendido junto a la urna con las cenizas)

Oremos a Dios, Padre de todos, por nuestro hermano difunto (nuestra hermana difunta) y pidámosle que escuche nuestra oración.

Para que el Señor, que se compadece de toda criatura, purifique con su misericordia y conceda los gozos del paraíso a nuestro hermano/a N.....

Roguemos al Señor.

Para que el Señor, que lo/a creó de la nada, y lo/a honró haciéndolo/a imagen de su Hijo, le devuelva en el reino eterno la primitiva hermosura del hombre.

Roguemos al Señor.

Para que le conceda el descanso eterno y lo/a haga gozar en la asamblea de los santos.

Roguemos al Señor.

Para que el Señor, consuelo de los que lloran y fuerza de los que se sienten abatidos, alivie la tristeza de los que lo/a lloran y les conceda encontrarlo/la nuevamente en el reino de Dios.

Roguemos al Señor.

Terminemos nuestra oración con la plegaria que nos enseñó el mismo Jesucristo, pidiendo que se haga siempre la voluntad del Señor:

Padre nuestro.

El que preside, colocado cerca de la urna, se dirige a los fieles con las siguientes palabras:

Después de haber orado por nuestro hermano/a N....., vamos ahora a despedirnos de sus cenizas, la última presencia sensible que de él/la tenemos. Este nuestro último adiós, aunque no nos quita la tristeza de la separación, nos da, sin embargo, el consuelo de la esperanza. Vendrá un día en que podremos alegrarnos de nuevo con su presencia. Por eso, esperamos que esta asamblea, que hoy en esta iglesia se despide con aires de tristeza, se reunirá de nuevo un día en la alegría del reino de Dios. Consolémonos, pues, mutuamente con esta esperanza cristiana.

A continuación hace la siguiente oración:

Señor Jesucristo, redentor del género humano, te pedimos que des entrada en tu paraíso a nuestro hermano/a **N.....**, Que acaba de cerrar sus ojos a la luz de este mundo y los ha abierto para contemplarte a ti, Luz verdadera; líbralo/la, Señor, de la oscuridad de la muerte y haz que contigo goce en el festín de las bodas eternas; que se alegre en tu reino, su verdadera patria, donde no hay ni tristeza ni muerte donde todo es vida y alegría sin fin, y contemple tu rostro glorioso por los siglos de los siglos.

R. Amén.

Luego añade:

Que el Señor abra las puertas de la salvación a nuestro hermano/a, para que, terminado el duro combate de su vida mortal, Entre como vencedor/a por las puertas de los justos Y en sus tiendas entone cantos de victoria por los siglos de los siglos.

R. Amén.

Y a todos nosotros nos dé la certeza de que no está muerto/a sino que duerme, de que no ha perdido la vida, sino que reposa, porque ha sido llamado/a a la vida eterna por los siglos de los siglos.

R. Amén.

El que preside termina la celebración, diciendo:

Señor, dale el descanso eterno.

R. Y brille sobre él/la la luz eterna.

Descanse en paz.

R. Amén.

Su alma y las almas de todos los fieles difuntos, por la misericordia de Dios, descansen en paz.

R. Amén.

Se concluye el rito con la fórmula habitual de despedida (no se da la bendición):

Podéis ir en paz.

R. Demos gracias a Dios.



Pontificia, Real e Ilustre Archicofradía del Santísimo Sacramento Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la O

Establecida Canónicamente en su Templo propio Parroquial
de Nuestra Señora de la O de Triana

C/ Castilla, 30 - Apartado 2087
41010 SEVILLA

D. ^a Rocío Fernández González, Secretaria de la Pontificia, Real e Ilustre Archicofradía del Santísimo Sacramento, Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la O,

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales, el 27 de mayo de 2026, convocada al efecto para el examen y visto bueno al borrador de actualización de las Normas de Uso del Columbario de la Archicofradía, conforme a lo dispuesto en esta materia en el Reglamento de Régimen Interno vigente.

ACORDÓ:

Aprobar, por unanimidad, el borrador de actualización de las Normas de Uso del Columbario de la Archicofradía que entrará en vigor el día 28 de mayo de 2026, quedando sin efecto cuantas disposiciones anteriores se opongan a lo acordado

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Hermano Mayor, en el barrio de Triana, Sevilla a 27 de mayo de 2026.

VºBº

EL HERMANO MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Fernández González

LA SECRETARIA PRIMERA

Fdo.: Rocío Fernández González